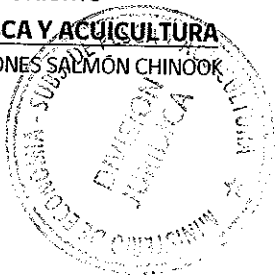


MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES SALMÓN CHINOOK



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, **22 AGO. 2013**

RES. EX. N° **2326**

VISTO: Lo solicitado por la Consultora y Asesoría Pupelde Ltda., mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 9692 de 2013; lo informado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región, mediante Memorándum (DZP/X) N° 259/2013, de fecha 5 de agosto de 2013; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 686 y N° 1589, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 686 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Consultora y Asesoría Pupelde Ltda., para desarrollar la pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de remontes de salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en cuencas de los ríos Toltén, río Bueno, Puelo y Yelcho"**, la cual fue modificada mediante la Resolución Exenta N° 1589 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9692 de 2013, la peticionaria ha manifestado su voluntad de no llevar adelante el estudio autorizado mediante la resolución individualizada, en razón de que su mandante, Comercial Nahuelbuta Ltda., ha decidido no financiar el proyecto.

Que de conformidad con lo señalado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum citado en Visto, se recomienda acoger la solicitud de la Consultora y Asesoría Pupelde Limitada.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger el desistimiento antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, y corresponde por tanto dejar sin efecto las Resoluciones Exentas señaladas precedentemente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resoluciones Exentas N° 686 y N° 1589, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, que autorizó a la Consultora y Asesoría Pupelde Ltda., R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Av. Regimiento N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, X Región, para desarrollar la pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de remotes de salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en cuencas de los ríos Toltén, río Bueno, Puelo y Yelcho"**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)